

# TERCER INFORME

AVANCES DE DESEMPEÑO

363.1  
C733 t

COMISIÓN  
DE REFORMA  
DE LA SEGURIDAD  
PÚBLICA



# ÍNDICE

---

Presentación	2
Propuestas	3
Nuevas propuestas en proceso	11
Perfiles de proyectos	16
Órganos de control interno	19
Otras actividades de la CRSP	22
Transparencia y Rendición de Cuentas	29
Anexos	30

# PRESENTACIÓN

El presente Informe de actividades, el tercero desde que fue creada la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública (CRSP), comprende los meses que van de diciembre de 2012 a marzo de 2013 y se hace en cumplimiento de lo que manda el artículo 1 del Decreto legislativo 04 – 2012, aprobado por el Congreso Nacional el 31 de enero de ese mismo año: “La Comisión debe informar cada cuatro (4) meses al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad los avances obtenidos en su desempeño”.

En las páginas que siguen, se detallan las actividades realizadas durante el periodo señalado y se precisan los logros obtenidos. Las siete propuestas iniciales de leyes y reformas que fueron entregadas al Presidente de la República el 26 de octubre del año pasado, ya están finalmente en manos del Congreso Nacional desde el 26 de febrero del presente año. Los legisladores se han comprometido públicamente a revisar esas propuestas, discutir las y, si así lo consideran apropiado, aprobarlas y convertirlas en leyes de la República. Ojalá que así sea.

Al mismo tiempo, nuestra Comisión ha seguido trabajando en la preparación de nuevas propuestas, que se traducirán en documentos tales como un nuevo modelo de educación policial, incluyendo una profunda reforma curricular; un conjunto de documentos para conformar la política anticorrupción dentro de la institución policial que, eventualmente, será extensiva a todos los órganos que operan en el sistema de seguridad y justicia del país: Bases para una política anticorrupción en la Policía Nacional, Mecanismos de prevención en materia de corrupción, un nuevo Código de conducta para los policías y un Reglamento disciplinario. De igual manera, se ha instalado ya la Mesa de trabajo sobre la Reforma penitenciaria, en la que participan diversas instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al tema.

La Comisión está haciendo su trabajo, enmarcada en los lineamientos que contiene el Decreto legislativo 04-2012 que fundamenta su creación y funcionamiento. En las páginas siguientes, los lectores de este Tercer Informe podrán encontrar los detalles concretos sobre las actividades desarrolladas por la CRSP en este periodo, así como información adicional sobre encuentros, reuniones, actos de divulgación y gastos administrativos y cuentas financieras. Este Informe constituye, además de un acto de cumplimiento del mandato legal, una muestra de nuestro compromiso con la transparencia y la cultura de la rendición de cuentas.

**COMISIÓN DE REFORMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

# PROPUESTAS

## I. PROPUESTA DE LEY DEL SISTEMA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN (SSE)

Atribución de la CRSP: Diseñar y proponer el proyecto de creación de la inspectoría general del sistema de seguridad pública, con amplia participación ciudadana. (Decreto 04-2012 / Artículo 4, numeral 16)

La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública (CRSP) presentó en octubre de 2012 al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad una propuesta de Reforma Constitucional para crear el Sistema de Selección y Evaluación (SSE), como un mecanismo que garantice un régimen de méritos para ocupar la titularidad de los cargos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, Fiscal General y Adjunto, Procurador y Subprocurador General de la República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Procurador del Medio Ambiente y los demás electos en segundo grado por el Congreso Nacional.

En seguimiento a esta propuesta de reforma constitucional, la CRSP ha trabajado durante el periodo del presente informe en un proyecto de Ley especial que regule el Sistema de Selección y Evaluación (SSE), el cual tendrá entre otras las atribuciones siguientes:

1. Seleccionar mediante concurso de méritos personales y profesionales a los candidatos a ocupar la titularidad de los órganos o instituciones electos en segundo grado por el Congreso Nacional;
2. Remitir al Congreso Nacional la lista de los nominados a dichos cargos;
3. Diseñar y aprobar los procedimientos de concurso de mérito por los cuales se verificará la idoneidad personal y profesional de los aspirantes;
4. Diseñar y aprobar la metodología, técnicas y procedimientos de evaluación del desempeño de los titulares de los órganos o instituciones comprendidas dentro de su ámbito de aplicación;
5. Diseñar y aprobar la metodología, técnicas y procedimientos de evaluación de la gestión de los órganos o instituciones a las que se aplica la presente Ley;
6. Certificar el desempeño de los titulares de los órganos o instituciones que aprueben la evaluación que anualmente se les practique;
7. Certificar los órganos e instituciones cuya evaluación anual alcance los niveles de excelencia que determine la presente Ley;
8. Seleccionar y nombrar los titulares de los órganos de control, inspección y evaluación de cada una de las instituciones comprendidas en el ámbito de su competencia, así como evaluarlos anualmente para efectos de certificación; y
9. Aprobar su estructura administrativa.

## **ORGANIZACIÓN DEL SSE**

El SSE estará conformado por un Consejo de Comisionados y por los Órganos de Control, Inspección y Evaluación.

El Consejo de Comisionados estará integrado por cinco miembros y tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

1. Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar los órganos subordinados del SSE;
2. Formular los planes, presupuestos y programas y proyectos del SSE;
3. Aprobar los manuales de los procedimientos de selección y los documentos de evaluación;
4. Aprobar las guías de evaluación a las que deben apegarse los evaluadores de los órganos o instituciones comprendidos dentro de la competencia del SSE, en la elaboración de sus respectivos instrumentos de evaluación y en la aplicación de los mismos;
5. Nombrar previo concurso a los titulares de las direcciones y demás órganos subordinados del SSE;
6. Nombrar previo concurso al personal del SSE;
7. Emitir los reglamentos a la presente ley y demás instrumentos que sirvan para su aplicación.

La propuesta de ley prevé como Órganos de Control, Inspección y Evaluación del SSE los siguientes:

1. Dirección de Evaluación del Ministerio Público y de la Procuraduría General de la República;
2. Dirección de Evaluación del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial e Inspectoría General de Tribunales;
3. Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial; y,
4. Dirección de Evaluación de las demás instituciones sujetas al SSE.

Los Órganos de Inspección, Control y Evaluación del SSE practicarán evaluaciones anuales a los titulares de los órganos subordinados que integren las instituciones o dependencias comprendidas bajo el ámbito de esta Ley, para verificar su idoneidad personal y profesional en el desempeño de sus respectivos cargos.

También practicarán evaluaciones anuales sobre la gestión de dichos órganos.



Representantes de las organizaciones que integran la Mesa de Trabajo «Política Anticorrupción y Código de Ética» reunidos en las oficinas de la CRSP

En el marco de las funciones y atribuciones delegadas por Decreto Legislativo, la CRSP instaló en enero del presente año, la Mesa de Trabajo «Política Anticorrupción y Código de Ética» integrada por representantes de las instituciones operadoras de justicia, sociedad civil y entes contralores, quienes bajo la coordinación del consultor de origen chileno Miguel Peñailillo, contratado con el apoyo financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), trabajaron varias propuestas considerando los ejes de reforma identificados por la Comisión: Bases para una Política Anticorrupción para la Policía Nacional, Mecanismos de Prevención de la Corrupción en la Policía Nacional, Código de Conducta para la Policía Nacional y Reglamento sobre el Procedimiento Disciplinario, las cuales se detallan a continuación:

## II. BASES PARA UNA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL

**Atribución de la CRSP:** Formular una política anticorrupción al interior de los servicios policiales. (Decreto 04-2012 / Artículo 4, numeral 9)

La CRSP reconoce que la policía es un órgano clave en el logro de los objetivos de seguridad, y que el desafío consiste en construir instituciones policiales eficaces que cumplan un conjunto de exigencias

ya consensuadas a nivel del hemisferio: apoliticidad partidista, organización no militarizada, además del control de los órganos superiores y de la misma sociedad sobre las actuaciones policiales. Debido a ello, ha trabajado durante el periodo del presente informe, en las bases para presentar a futuro una propuesta de Ley Anticorrupción para la Policía Nacional.

El objetivo es transformar la institución policial bajo el régimen de policía comunitaria. Se requiere de un policía con voluntad de servicio, orgulloso de pertenecer a la institución y entregado por convicción a la protección y defensa de la persona humana y sus bienes.

La propuesta deberá sustentarse en una doctrina policial basada en valores, que debe ser asumida por todos los integrantes de la policía y de la comunidad, con estándares éticos internacionales, encaminada a fortalecer la relación entre policía y ciudadano y, en definitiva, la seguridad pública.

Con la aprobación de una Ley Anticorrupción al interior de la Policía Nacional, Honduras estaría atendiendo compromisos asumidos por medio de tratados internacionales en la materia, relacionados con:

1. Implementar un sistema de reclutamiento y carrera administrativa basado en la eficiencia y transparencia y en factores objetivos como el mérito;
2. Establecer mecanismos de transparencia, denuncia y protección a los denunciantes de actos de corrupción;
3. Crear mecanismos de rendición de cuentas y de participación ciudadana; y,
4. Crear órganos de control y de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción y su castigo penal.

En este contexto, el Estado deberá adoptar como ejes de cambio institucional: la profesionalización de los policías y la legitimidad social de la institución policial; un programa de desarrollo institucional con la suficiente dotación de recursos, infraestructura y personal.

Las decisiones políticas y técnicas que se tomen para construir una nueva policía, deben ser ambiciosas y factibles, sostenidas mediante acuerdos sociales y políticos, que superen los periodos gubernamentales, en el entendido que la seguridad ciudadana es un bien público esencial para el desarrollo de todas las demás actividades en el país. La Ley Anticorrupción para la Policía Nacional debe dirigirse a asegurar la profesionalización de un servicio policial en el que permanezcan y al cual se integren sólo quienes estén efectivamente comprometidos con los valores y propósitos que inspiran a la institución, y que protegen a la comunidad nacional.



Reunión con el Director Nacional de la Policía, Juan Carlos Bonilla

### III. PROPUESTA DE MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL

Para prevenir la corrupción es importante desarrollar capacidades dentro del órgano policial para gobernarse y cumplir sus finalidades adecuadamente. Es necesario establecer mecanismos de transparencia, fomentar la denuncia y crear condiciones y medios para garantizar la protección de los denunciantes de actos de corrupción policial.

Los mecanismos propuestos se ordenan alrededor de cinco ejes asociados a implementar políticas anticorrupción, a fortalecer la carrera policial, a mejorar los sistemas de control de la policía, aumentar la transparencia, la participación social y la rendición de cuentas, y a alcanzar una mayor capacidad de decisión estratégica en el sector.

**IMPLEMENTAR UNA DOCTRINA DE ÉTICA POLICIAL Y POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN.** La nueva relación de la Policía con la ciudadanía sólo puede construirse modificando los valores organizacionales y la conducta de los funcionarios policiales. Para ello, debe elaborarse una doctrina policial coherente con los desafíos de seguridad ciudadana del país, y sobre esta base diseñar e implementar una política anticorrupción de la PNH, que oriente los esfuerzos del sector público, pero también del sector privado y sociedad civil, hacia la construcción paulatina pero acelerada de una

Policía Nacional de destacada actuación ética, reorientada al servicio público, el respeto de los derechos humanos, y el cumplimiento de la legalidad.

Resultará vital, entonces, diseñar un proceso de intercambio, socialización y diálogo sobre sus contenidos e implicancias, que incluya a los principales actores involucrados, y que contemple posteriormente un plan de capacitación policial y su difusión con los principales actores de la seguridad ciudadana.

Los mecanismos de prevención que se proponen se desarrollan alrededor de los siguientes ejes:

**CREAR MECANISMOS DE PREVENCIÓN ENFOCADOS EN LA CARRERA POLICIAL.** Es necesario desarrollar y fortalecer sistemas de convocatoria, selección, ingreso, retención, promoción y egreso basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;

**DESARROLLAR MECANISMOS DE PREVENCIÓN ENFOCADOS EN LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL.** La debilidad institucional encuentra una de sus más importantes causas en la ausencia de control interno. Su fortalecimiento requiere que este control sea sistémico, efectivo y esté al servicio de la gobernabilidad institucional; y

**AUMENTAR LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.** La nueva policía comunitaria exige un cambio en la forma en que la institución se relaciona con la comunidad, de manera que esta relación sea de confianza y colaboración. Para lograrlo es necesario establecer mecanismos de control ético externos a la Policía. La inclusión y participación activa de la sociedad civil en el esfuerzo de seguridad, es un desafío ineludible. La nueva concepción de la policía se basa en el papel central de la comunidad, como fuente de apoyo y como actor contraparte de la acción policial.

#### **IV. PROPUESTA DE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA POLICÍA NACIONAL**

Atribución de la CRSP: Formular la propuesta de creación del Consejo Superior de Ética Policial y elaborar y proponer un nuevo Código de Ética de la Policía.  
(Decreto 04-2012 / Artículo 4, numeral 17)

La CRSP, en atención al mandato que le ha sido conferido, propone la implementación de un Código de Conducta para la Policía Nacional, como un mecanismo preventivo de la corrupción, destinado a fortalecer éticamente a la institución y dar mayores garantías del debido ejercicio de la función policial. El Código será un instrumento jurídico disciplinario que dispone deberes y obligaciones de los miembros del escalafón policial, su infracción acarreará la responsabilidad administrativa y, en tal

sentido, será de obligatoria observancia para aspirantes, cadetes, funcionarios policiales en ejercicio, suspendidos o con licencia, y en general para todos los que integran el escalafón policial.

Deberá ser utilizado por las jefaturas y unidades institucionales como una guía destinada a orientar la actuación ética de los miembros del escalafón policial, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y los principios institucionales reconocidos como indispensables para un desempeño válido y legítimo en la tarea de garantizar la seguridad pública.



Comisionados de Reforma y Secretaría Técnica reunidos con el consultor Miguel Peñailillo, quien coordinó el trabajo de la Mesa «Política Anticorrupción y Código de Ética»

## V. REGLAMENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Atribución de la CRSP: Revisar y fortalecer el régimen disciplinario y sancionatorio.  
(Decreto 04-2012 / Artículo 4, numeral 11)

La propuesta de Reglamento está orientada a regular el procedimiento disciplinario por el cual la Policía Nacional sancionará administrativamente las conductas que sean contrarias a los deberes y obligaciones del servicio. El procedimiento disciplinario se aplicará a todo el personal del escalafón

policial, excepto a las investigaciones que por hechos constitutivos de delitos o faltas penales realice la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP).

Los principios rectores del procedimiento disciplinario serán:

1. Estado de inocencia;
2. Independencia de responsabilidades;
3. Eficacia del procedimiento;
4. Impulso de oficio;
5. Economía procesal;
6. Debido proceso;
7. Derecho a la defensa;
8. Proporcionalidad de la sanción;
9. Motivación, fundamentación y notificación de la resolución.

El procedimiento disciplinario constará de cuatro etapas: Investigativa, Juzgamiento, Recursos y Ejecutiva.

La potestad disciplinaria la ejercerá el titular de la respectiva dependencia:

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad con relación a los Directores Generales y a los titulares de los demás órganos que de él dependan jerárquicamente;
2. Los Directores Generales con relación a sus subordinados; y,
3. Los titulares de los órganos de apoyo a la policía respecto de sus subordinados.

En aquellos casos en que los hechos sean constitutivos de faltas graves que dan lugar al despido, le corresponderá resolver al Consejo Disciplinario, convocado por la Dirección de Personal siguiendo las normas establecidas en la Ley.

# NUEVAS PROPUESTAS EN PROCESO

## I. NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN POLICIAL



Miembros que integran la Mesa de Trabajo «Nuevo Modelo de Educación Policial»

En cumplimiento a una de las funciones que le otorga el Decreto 04-2012, la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública organizó en agosto del año pasado una Mesa de Trabajo para diseñar el Nuevo Modelo de Educación Policial. En dicha Mesa, aparte de policías ligados a la labor académica, han participado activamente representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, del Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos en Honduras (CIPRODEH), de la Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y miembros de la CRSP.

A través de una metodología participativa se han logrado hasta ahora consensos importantes en lo que tiene que ver con los ejes que deben integrar transversalmente la currícula policial, ello en consonancia con el perfil del nuevo policía a que aspiramos y, desde luego, con el espíritu del proyecto de Ley de la Policía Nacional presentado por la Comisión al presidente de la República el 26 de octubre de 2012 y al Congreso Nacional el 26 de Febrero de 2013.

El proyecto impulsa un Régimen de Policía Comunitaria con el que se pretende hacer de la policía una institución cercana a la población, capaz de ganar prestigio y confianza ante la sociedad hondureña.

Los ejes que la Mesa de Reforma Curricular considera importantes en el Nuevo Modelo Educativo Policial son los siguientes:

- Espíritu ciudadano
- Derechos Humanos
- Ética
- Valores
- Equidad de Género
- Civismo

Desde luego, los anteriores ejes no se expresaron a través de asignaturas aisladas (lo que no tendría mayor sentido), sino en toda la malla curricular, con un peso no sólo informativo sino fundamentalmente formativo.

Las reformas a impulsar en materia de educación policial tienen que venir tanto desde el interior de la policía, como desde fuera de la institución, guardando en ello el necesario equilibrio. Si sólo se hacen desde adentro, faltaría la visión externa, el ojo fiscalizador de la sociedad; si sólo procedieran del exterior, serían vistas como una especie de imposición hecha por sectores que no conocen muchos aspectos propios de la institución. Esa conjunción de factores, sin embargo, debe darse en y desde la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública.

La CRSP ha contado con el decidido apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en la contratación de un experto asesor para la reforma curricular de la Policía Nacional de Honduras, quien realizó un diagnóstico del sistema de educación policial. La UNAH participa activamente en el diseño curricular sobre la base de los insumos que han resultado de las discusiones generadas desde agosto pasado en la Mesa del Nuevo Modelo de Educación Policial.

Este es, sin embargo, por su propia naturaleza, un proceso que nunca termina y, por lo tanto, tendrá que seguir incesantemente y bajo la certificación de la CRSP, aunque sus alcances trasciendan la duración de esta Comisión.



Comisionados de Reforma de la Seguridad Pública, miembros de la Policía Nacional, UNAH, organizaciones de sociedad civil y representantes del Gobierno durante una reunión de la Mesa de Trabajo

## II. REFORMA PENITENCIARIA



Reunión de trabajo con los miembros de la Mesa «Reforma Penitenciaria»

La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública (CRSP) en atención a su mandato de “Impulsar la aprobación de la reforma penitenciaria del país”, instaló en enero del presente año una Mesa de Trabajo con representantes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado vinculadas al tema, como un espacio de diálogo, generador de propuestas de reforma que serán presentadas al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a la Comisión Especial de Transición Penitenciaria y al Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario .

En ese contexto y luego de aprobada la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, la CRSP demandó la instalación de la Comisión Especial de Transición encargada de planificar, dirigir y supervisar el proceso de transición de la estructura y personal de la Dirección General de Servicios Especiales Preventivos del Ministerio de Seguridad al Instituto Nacional Penitenciario.

Dicha Comisión fue juramentada por el Presidente de la República Porfirio Lobo Sosa, el día 27 de febrero de 2013.

Por otra parte y dado que la recién aprobada Ley del Sistema Penitenciario Nacional establece que corresponde a la Secretaría del Interior y Población aprobar la Política Nacional Penitenciaria y presidir el Consejo Directivo del Instituto Penitenciario Nacional, la CRSP ha resuelto apoyar a dicha Secretaría en la elaboración de la política y los diferentes proyectos de Reglamentos para el buen funcionamiento del sistema.



Miembros que integran la Mesa de Trabajo «Reforma Penitenciaria» durante taller realizado para identificar los ejes sobre los cuales se trabajará la reforma

# PERFILES DE PROYECTOS

La CRSP ha preparado durante el periodo del presente informe un paquete de diez perfiles de proyectos que, de obtener el apoyo técnico y financiero para su desarrollo y ejecución, podrán convertirse en políticas públicas que transformarán el escenario nacional en materia de seguridad.

## **I. PERFIL DE PROYECTO: PACTO NACIONAL POR LA SEGURIDAD**

Mediante la formulación del presente perfil de proyecto, la CRSP se impone el objetivo de aunar esfuerzos para que los candidatos presidenciales y los representantes de los diferentes Partidos Políticos legalmente inscritos e involucrados ya en la actividad electoral, firmen un Pacto Nacional por la Seguridad, en el que expresen claramente sus coincidencias básicas en torno al tema y comprometan sus esfuerzos conjuntos para encontrar soluciones viables y racionales ante los graves desafíos que representa actualmente la seguridad ciudadana en Honduras.

## **II. PERFIL DE PROYECTO: READECUACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA (MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y POLICÍA NACIONAL)**

El proyecto pretende fortalecer el sistema de justicia hondureño mediante un proceso de revisión y propuesta de herramientas legales que, en respeto pleno de los principios del Estado de Derecho, ofrezca el apoyo necesario para el eficaz y eficiente impartimiento de justicia y generar un modelo de seguridad pública moderno.

## **III. PERFIL DE PROYECTO: EVALUACIÓN Y DEPURACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Con este proyecto la CRSP pretende fortalecer a la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial mediante el diseño e implantación de un mecanismo que brinde los espacios adecuados para la evaluación del cumplimiento de las funciones y procedimientos en materia de seguridad y a la vez sirva de base para una depuración, tanto de las funciones y procedimientos, como de los responsables de su aplicación y cumplimiento.

## **IV. PERFIL DE PROYECTO: REGULACIÓN JURÍDICA Y CONTROL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD**

La CRSP propone la conformación de un equipo de profesionales que recaben y organicen información, formulen recomendaciones y propuesta de marco normativo y de funcionamiento operativo de las compañías de seguridad privada en Honduras.

## **V. PERFIL DE PROYECTO: SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL**

La CRSP se plantea desarrollar una propuesta para la organización de un Sistema de Inteligencia Nacional que asegure la coherencia y complementariedad en el trabajo de las distintas unidades y servicios que recogen y procesan información para asegurar la defensa y seguridad del país.

## **VI. PERFIL DE PROYECTO: REFORMA PENITENCIARIA**

Corresponde a la CRSP impulsar la reforma del sistema penitenciario en Honduras. En tal virtud, ha diseñado un perfil de proyecto que se focaliza en la generación de herramientas clave que permitan apoyar la transformación y el mejoramiento de las condiciones y servicios que se ofrecen en los centros penitenciarios del país.

## **VII. PERFIL DE PROYECTO: MODELO DE RELACIONAMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL CON LOS ÓRGANOS DE GOBERNABILIDAD LOCAL**

Con este proyecto se buscará apoyar los esfuerzos de relacionamiento entre la policía y los municipios, armonizando los requerimientos de la seguridad comunitaria y la función policial para generar modelos de seguridad local participativos y apegados a su realidad específica.

La complementariedad entre el ámbito central y local es clave y el reto es diseñar un modelo de vinculación entre ambos niveles de gobierno.

Este proyecto generará un diagnóstico general de la capacidad municipal para asumir la generación de modelos de relacionamiento entre la policía y sus requerimientos de seguridad local; cuatro planes piloto de generación de capacidades ejecutados a corto plazo y un Plan Nacional de implementación del nuevo modelo.

## **VIII. PERFIL DE PROYECTO: LEY Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA POLICÍA COMUNITARIA**

Es atribución de la CRSP trabajar en el diseño de mecanismos para fortalecer los vínculos entre la Policía Nacional y las Municipalidades, orientados a la desconcentración policial y a que las Corporaciones Municipales ejerzan funciones de orientación, supervisión y evaluación sobre las actividades de la Policía Nacional dentro de su jurisdicción territorial. En ese contexto, la Comisión ha preparado un perfil de Proyecto para diseñar el Régimen de Policía Comunitaria, con lo cual se busca fortalecer las iniciativas de acercamiento entre la policía y las comunidades en la lucha contra la delincuencia, principalmente desde una perspectiva preventiva, sin descuidar prioridades comunitarias en materia de seguridad.

## **IX. PERFIL DE PROYECTO: NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN POLICIAL**

El Proyecto de “Nuevo Modelo de Educación Policial” pretende fortalecer a la Policía mediante el diseño e implantación de una serie de herramientas educativas, con miras a su profesionalización. El proyecto parte del diseño e implementación de un nuevo modelo de educación policial; generar una estrategia de transición y reestructuración del sistema educativo prevaeciente; y, la evaluación y certificación del proceso de transición al nuevo modelo policial.

## **X. PERFIL DE PROYECTO: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN PARA OPERADORES DE JUSTICIA**

Este proyecto contempla el diseño de una propuesta de Política Nacional Anticorrupción que establezca las normas de conducta éticas de los operadores de justicia, crear mecanismos de transparencia, prevención de la corrupción, denuncia y sanción de los actos de corrupción en las diferentes instituciones vinculadas con el sistema, promover la carrera administrativa basada en el mérito, la eficiencia y la transparencia, fomentar la profesionalización del recurso humano con énfasis en valores.

# ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

## DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CARRERA POLICIAL (DIECP)

Atribución de la CRSP: Certificar, dar seguimiento y supervisar que la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, cumpla con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley. (Decreto 04-2012 / Artículo 4, numeral 1)

### POSICIÓN DE LA CRSP ANTE LA CRISIS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública (CRSP) es un órgano temporal e independiente, creado mediante Decreto 04-2012 de fecha 31 de enero de 2012, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública, que incluye la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial. En ese marco, la CRSP tiene la atribución de “certificar, dar seguimiento y supervisar que la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP) cumpla plenamente las funciones y atribuciones establecidas en el Decreto 198-2011”.

La CRSP ha presentado dos informes al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, el primero con fecha 30 de julio de 2012 y el segundo fechado el 30 de noviembre de 2012, y éste tercer informe de avances de desempeño correspondiente a los meses diciembre/2012 – marzo/2013. En ninguno de ellos, ésta Comisión ha certificado favorablemente las actividades y el desempeño de la DIECP.

En dichos informes, la CRSP ha manifestado que ningún proceso de evaluación y depuración policial generará la confianza pública si no abarca a los jefes policiales responsables de la crisis por la que atraviesa actualmente la Policía Nacional. La depuración debe ser un proceso rápido, efectivo y transparente, en forma descendente, que inicie por los altos jefes policiales destituidos desde la crisis de octubre de 2011 y concluya en los niveles básicos de la escala policial. Sólo así será posible recuperar la confianza perdida y la legitimidad social, sin las cuales ninguna policía puede funcionar eficazmente.

Para la CRSP, las pruebas de confianza y el proceso de depuración en general deben estar orientados a proporcionar a la policía un nuevo perfil ético, suficiente credibilidad pública y mayores niveles de eficiencia. Por ello, en cumplimiento de sus funciones, esta Comisión ha sostenido reuniones con el Director de la DIECP y requerido informes para conocer los avances sobre la depuración y el nivel de cumplimiento de las recomendaciones hechas a través del diagnóstico realizado por expertos colombianos contratados con fondos del gobierno de los Estados Unidos en agosto 2012, según el cual “la estructura orgánica creada por la DIECP no es funcional, tampoco hay un plan estratégico, el

talento humano es insuficiente, falta capacitación y existe duplicidad de funciones”. En base a estos hallazgos, recomendaron realizar una reingeniería con el fin de lograr el cumplimiento de las metas planteadas en el Decreto 198-2011 que crea la DIECP.

Ningún proceso de reforma tendrá éxito si no se maneja de forma integral. La policía es el primer eslabón de la cadena en la administración de justicia; sin una policía depurada y eficiente, el Ministerio Público no podrá formular las acusaciones criminales y el Poder Judicial no podrá emitir las condenas correspondientes. Pero, a su vez, si no se depura el Ministerio Público y el Poder Judicial no podremos reducir los altos índices de impunidad.

Los informes de evaluaciones recientes del Ministerio Público hechas por expertos latinoamericanos y esta CRSP, coinciden en la necesaria y urgente reorganización de esta institución.

Todo proceso de reforma a la seguridad pública debe construirse sobre la base de la voluntad política y el compromiso de todos los actores involucrados. Esto incluye cambios en la legislación, procesos de depuración, reforma curricular, capacitación continua, infraestructura, equipamiento, incentivos, controles internos y externos, entre otros. Estos ejes están contenidos en las siete propuestas de reforma que la CRSP presentó en octubre de 2012 al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad a través del Presidente de la República, y que ya están en poder de la Junta Directiva del Congreso Nacional y de varios diputados para que, una vez discutidas, se proceda a tomar las decisiones que correspondan.

La CRSP actualmente trabaja en nuevas propuestas que incluyen: un nuevo modelo de educación policial que estará listo el próximo mes, las bases para una Política Anticorrupción para la Policía Nacional, una propuesta de Mecanismos de Prevención de la Corrupción, un Código de Conducta y un Reglamento Disciplinario para la Policía Nacional de Honduras.

La Comisión espera que todas estas propuestas, una vez aprobadas, se constituyan en instrumentos generadores de confianza ciudadana, excelencia y probidad en el desempeño de los actores del sistema de impartimiento de justicia, el modelo de seguridad democrática y el fortalecimiento del Estado de derecho en Honduras.



Reunión con el abogado Eduardo Villanueva, titular de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial



Reunión con el General Julián Pacheco Tinoco, Director de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia y el abogado Gerardo Galindo, Director de la Oficina de Relaciones Informativas y Sociales



Reunión con el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, Señor Pompeyo Bonilla

# OTRAS ACTIVIDADES DE LA CRSP

## I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

### COINCIDENCIAS ENTRE LOS INFORMES DEL EQUIPO EVALUADOR CONTRATADO POR EE UU Y EL DE LA CRSP

En base a la recomendación No.42 de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) y al mandato de la CRSP relacionado con presentar recomendaciones al Ministerio Público para su fortalecimiento institucional, se realizó una evaluación a la Fiscalía Especial de Lucha contra la Corrupción (FECC) a fin de encontrar los obstáculos que impiden una lucha frontal y efectiva contra la corrupción.

Igualmente, a petición del Fiscal General de la República, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América contrató consultores extranjeros para realizar una evaluación general de ésta institución a fin de fortalecer la procuración de justicia y generar mejores condiciones de coordinación y efectividad entre las instituciones vinculadas al sistema de justicia penal.

### COINCIDENCIAS ENTRE LOS INFORMES DEL EQUIPO EVALUADOR CONTRATADO POR EE UU Y EL DE LA CRSP

#### Informe final del equipo evaluador de EE UU

#### Informe de evaluación de la CRSP a la FECC

#### Punto de coincidencia 1: Política de persecución criminal

La primera causa afecta el funcionamiento del Ministerio Público de Honduras, es la falta de una política de persecución criminal.

Es urgente establecer una Política de Persecución Criminal, desarrollada de manera clara y decidida que identifique a un Ministerio Fiscal protagónico y fuerte, definiendo los principios, criterios, prioridades y modalidades de esa persecución, con imparcialidad y objetividad enmarcando su actuar en el principio de la legalidad, abordando los fenómenos criminales conjuntamente con la policía y definiendo la aplicación de salidas alternas de resolución de conflictos.

No se observa una política clara en la persecución de los delitos de corrupción, que permita la aplicación de las medidas alternativas establecidas en el Código Procesal Penal y que conlleve a la recuperación de activos.

Debe definirse, ordenarse y aplicarse una clara política de persecución penal que permita a la FECC tener claros los criterios mediadores de su competencia, para no desgastarse y recargarse con casos de menor impacto social.

## COINCIDENCIAS ENTRE LOS INFORMES DEL EQUIPO EVALUADOR CONTRATADO POR EE UU Y EL DE LA CRSP

### Informe final del equipo evaluador de EE UU

### Informe de evaluación de la CRSP a la FECC

#### Punto de coincidencia 2: Capacitación al personal

Escasa capacitación del personal del Ministerio Público.

La armonización conjunta de los procesos de capacitación entre las instituciones del sector justicia parece inaplazable, debieran realizar un programa a largo plazo de capacitación conjunta, incluyendo clases teóricas y prácticas unificadas, de cara a que cada operador domine con los mismos estándares las nuevas técnicas vinculadas a las ciencias penales.

Se propone la creación del "Instituto del Ministerio Público" para que éste se encargue del reclutamiento, formación, capacitación y elaboración de manuales de formación.

Pocos son los fiscales que han recibido capacitaciones. La FECC requiere llevar a cabo capacitaciones periódicas de su personal, que incluyan temas relacionados con las materias conocidas por las distintas unidades que integran su estructura organizativa.

#### Punto de coincidencia 3: Tecnología y canales de comunicación

El Ministerio Público no cuenta con un plan de desarrollo tecnológico.

Carencia de un sistema informático actualizado y unificado, por lo que es necesaria la creación de programas y sistemas para la presentación de denuncias, procesos de archivo, notificaciones, distribución, control de trabajo, así como un sistema de información jurídica.

Se requiere de la creación en conjunto con la policía de un nuevo sistema de expediente único o rescatar el llamado SEDI.

Establecer convenios con otras instituciones y facilitar el acceso para personal investigador.

Se evidencia un manejo desordenado de los expedientes. Es común encontrar borrones, manchas y hasta triple secuencia numérica en los folios y documentos de juicios distintos en un mismo expediente.

No se mantienen relaciones con el resto de operadores de justicia para el intercambio de información.

El informe recomienda establecer canales adecuados y expeditos de intercambio de información a fin de prevenir, investigar y combatir la corrupción.

## COINCIDENCIAS ENTRE LOS INFORMES DEL EQUIPO EVALUADOR CONTRATADO POR EE UU Y EL DE LA CRSP

### Informe final del equipo evaluador de EE UU

### Informe de evaluación de la CRSP a la FECC

#### Punto de coincidencia 4: Subordinación Jerárquica

La aplicación actual del principio de subordinación jerárquica del Ministerio Público es inflexible y no permite que un miembro de la institución pueda oponerse ante un jefe por órdenes ilegales o posibles actos de corrupción.

Por lo tanto, es necesario establecer mecanismos adecuados para que empleados, especialmente fiscales, impugnen órdenes o actos que consideren ilegales o arbitrarios, ante una autoridad que no pertenezca al área de trabajo del superior cuya orden se impugna, sin poner en riesgo su trabajo o su ascenso.

Los fiscales tienen una independencia relativa. Existe una cadena infranqueable desde el Fiscal Especial hasta la Dirección de Fiscalías e incluso el Fiscal General, quienes deciden presentar o no el requerimiento, en aquellos casos emblemáticos o de impacto social.

#### Punto de coincidencia 5: Programas de evaluación del desempeño, estímulos, recompensas y ascensos

Al no haber un proceso estandarizado de evaluación del desempeño, los incrementos a los sueldos resultan ser "selectivos", pues no dependen del esfuerzo o resultado sino de la cercanía con el jefe.

No se advierte la presencia de evaluación continua, estímulos, recompensas y ascensos. Esto ha generado una desmotivación generalizada del personal del Ministerio Público.

Se hace necesaria una política institucional de reconocimiento y recompensa al personal.

Las diferencias entre los salarios de los fiscales y demás servidores de la FECC son notables, la antigüedad y preparación académica no son medidas ni pagadas con el mismo rasero.

Se evidenció como práctica común que se otorgan aumentos "selectivos" a funcionarios y servidores del Ministerio Público, de manera discrecional, sin mediar evaluación del desempeño que lo justifique, lo cual causa desmotivación en el personal.

## COINCIDENCIAS ENTRE LOS INFORMES DEL EQUIPO EVALUADOR CONTRATADO POR EE UU Y EL DE LA CRSP

### Informe final del equipo evaluador de EE UU

### Informe de evaluación de la CRSP a la FECC

#### Punto de coincidencia 6: Administración de la carga de trabajo

En la actualidad la institución tiene dificultades para administrar la carga de trabajo y cumplir con sus responsabilidades, por lo que se hace necesario que haga una focalización de energías y recursos en la dirección funcional de la investigación y la promoción de acción en los tribunales.

La FECC debe situarse en un marco definido de sus competencias y limitaciones para no cargarse de casos de otras fiscalías.

#### Punto de coincidencia 7: Condiciones físicas de trabajo

Se detecta ausencia de elementos necesarios para un adecuado funcionamiento: privacidad, comodidad y seguridad. Existe una sobrepoblación que afecta directamente en el rendimiento laboral. La escasez de espacios físicos, personal y presupuesto se vuelven instrumentos propicios para fortalecer las posiciones de poder.

Se requiere de equipamiento y espacio físico para realizar una labor en condiciones gratas y dignas, el hacinamiento en que se trabaja afecta el desempeño diario.

#### Punto de coincidencia 8: Resolución de casos

No debe saturar el sistema penal de casos que pueden resolverse con satisfacción aceptable de las aspiraciones de los ciudadanos bajo otros mecanismos.

Revisar el Código Penal para eliminar algunos tipos penales y convertirlos en infracciones administrativas o dejar abierta únicamente la responsabilidad civil. Reducir los ámbitos de intervención penal del Ministerio Público.

El informe indica que las denuncias sobre delitos de menor cuantía representan un porcentaje alto de las mismas, en detrimento de la atención que merecen los casos emblemáticos y de impacto social.

#### Punto de coincidencia 9: Organización

Resulta necesaria la existencia de una oficina de Planificación Institucional. Se advierte una fuerte concentración de oficinas en el nivel superior.

Es urgente la elaboración de un Reglamento de Organización y Competencias y el perfil del personal para trabajar en la FECC

## II. EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con el patrocinio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública (CRSP) celebró en diciembre de 2012 dos eventos públicos, uno en la ciudad de Tegucigalpa y otro en San Pedro Sula, al que asistieron representantes de organizaciones de la sociedad civil, operadores de justicia, agencias cooperantes, cuerpo diplomático, entre otros, con el propósito de socializar los contenidos de los ejes principales de las propuestas de reforma al sistema de seguridad pública entregadas al Presidente de la República en octubre de 2012.

### EVENTO EN SAN PEDRO SULA (07 de diciembre de 2012)



Parte del público asistente al evento



Los Comisionados Aquiles Blu, Matías Funes, Víctor Meza, Jorge Omar Casco y el Asesor de la CRSP, Dr. Edmundo Orellana, fueron los miembros que integraron la Mesa Principal del evento

**EVENTO EN TEGUCIGALPA (14 de diciembre de 2012)**



Miembros de la mesa principal y público invitado al evento de socialización de las propuestas de reforma presentadas por la CRSP

### III. REUNIONES CON DIPUTADOS DEL CONGRESO NACIONAL PARA IMPULSAR EL PROCESO DE REFORMA AL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Atribución de la CRSP: Las propuestas que formule la Comisión que impliquen creación, derogación o reforma de leyes, se hará a iniciativa de Ley que enviará el Poder Ejecutivo sin perjuicio de la iniciativa de Ley establecida en la Constitución. (Decreto 04-2012 / Artículo 8)

La CRSP inició en febrero de este año un proceso de acercamiento con Diputados del Congreso Nacional que integran Comisiones Especiales relacionadas con el tema de la seguridad y la justicia, para promover desde ese Poder del Estado la iniciativa de presentar e impulsar las propuestas de reforma diseñadas por la CRSP y entregadas desde el 26 de octubre de 2012.

En ese marco, remitió las propuestas a la Junta Directiva del Congreso Nacional, que en fecha 04 de marzo de 2013 acusó recibo y comunicó que «las mismas serán turnadas a las comisiones correspondientes para su análisis, evaluación y posterior presentación al Pleno de la Cámara Legislativa».



Reunión con la Comisión Especial de Seguridad del Congreso Nacional



Reunión con la Comisión Especial de Derechos Humanos del Congreso Nacional

# TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

---

En marzo de 2012, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, aprobó la partida presupuestaria de cuarenta y siete millones trescientos mil lempiras (L.47,300,000.00) para el funcionamiento operativo de la CRSP. Estos recursos debían ser desembolsados mensualmente por un valor de cinco millones de lempiras (L.5,000,000.00); sin embargo, únicamente se recibieron tres desembolsos: el primero, en el mes de julio; el segundo, en octubre; y el tercero, fue fraccionado en dos partes: la primera, por un monto de L.3,952,000.00, en el mes de diciembre de 2012; y la segunda, por un monto de L.1,048,000.00, desembolsado hasta en el mes de marzo de 2013. Por otra parte, el Gobierno de la República congeló en septiembre de 2012 mediante el Decreto de emergencia PCM-033 para reducir el gasto público, la suma de L.288,862.00 del presupuesto de la CRSP existente en ese momento.

En tal sentido, los recursos reales recibidos a la fecha ascienden a catorce millones setecientos diecisiete mil lempiras (L.14,717,000.00), que representan un 31% del total de la partida presupuestaria aprobada para el 2012 y de lo cual se ha ejecutado un 97%. Estos recursos fueron utilizados para el alquiler de instalaciones físicas, acondicionamiento de oficinas, compra de mobiliario y equipo, pago de honorarios y sueldos de personal técnico y administrativo, de apoyo y consultorías especializadas.

Esta Comisión continúa en la gestión de fondos aprobados para el ejercicio fiscal 2013 por veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil lempiras (L.26,352,000.00), de cuyo monto todavía no se ha recibido ningún desembolso.

La CRSP mantiene suscrito un Convenio de Cooperación con el PNUD por un monto de cien mil dólares (US\$100,000.00), utilizados en la compra de equipo de computación y contratación de personal técnico (Secretaría Técnica y Administrador). Los desembolsos se han realizado conforme al cumplimiento de metas establecidas.

Es importante resaltar que la CRSP ya cuenta con una oficial de comunicación y una oficina debidamente equipada para tal fin.




**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

---

La primera imprenta llegó a Honduras en 1826, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

---

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 21 DE FEBRERO DEL 2012. NUM. 32,753

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 4-2012**

**CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que Honduras, como Estado de Derecho que es, según su Constitución Política, está obligada a hacer realidad, dentro de los muchos fines que esta declaración enseña, el de dar dentro de su territorio, a las personas y sus bienes, condiciones de seguridad que les permita vivir en paz y con ello poder desarrollar sus cualidades, la exploración de nuevos campos y así proyectar su creatividad.

**CONSIDERANDO:** Que para el Estado de Honduras la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, en consecuencia, es obligación de todos respetarla y protegerla.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Plan de Nación y Visión de País contempla el desarrollo de una política integral fundamentada en siete (7) pilares, tendentes a fortalecer el sistema de seguridad y justicia, que incluyen: 1) La recuperación de la credibilidad de los operadores de Justicia, 2) El fortalecimiento y la coordinación institucional entre los operadores; 3) Un nuevo y más eficiente sistema penitenciario; 4) Un programa más completo de previsión social policial; 5) El fomento de capacidades y acciones preventivas; 6) El combate a las causas generadores y facilitadores de la delincuencia y, 7) La implementación de un sistema nacional de inteligencia policial.

**CONSIDERANDO:** Que la legislación nacional deposita en la Policía Nacional las funciones de conservación del orden público, el combatir el delito y la efectiva seguridad pública, todo en estricto respeto a los derechos humanos.

### **SUMARIO**

Sección A Decretos y Acuerdos	
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decretos Nos.: 4-2012, 5-2012, 208-2011, 210-2011, 214-2011, 220-2011, 263-2011, 270-2011 y 273-2011.	A. 1-15
<b>AVANCE</b>	A. 16
Sección B Avisos Legales	
<small>Disponibles para su consulta</small>	B. 1-40

**CONSIDERANDO:** Que los actos delincuenciales y especialmente la muerte violenta de compatriotas, en los que se ha visto involucrada la institución policial del Estado, legítima la demanda de la sociedad en cuanto a la depuración inmediata y reforma profunda de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República ante la reacción ciudadana recogida en los distintos medios de comunicación, se ha visto obligado a tomar decisiones tendentes a corregir las prácticas indebidas dentro de la institución policial, a fin de lograr adecuadas condiciones de seguridad pública. Estas medidas han sido insuficientes para detener la escala contra la seguridad pública, lo que obliga al Estado a emprender un proceso de reforma institucional de la seguridad pública, el que debe ser conducido por una Comisión de Reforma de la Seguridad Pública.

**PORTANTO:**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- CREACIÓN.-** Créase la **COMISIÓN DE REFORMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**, como

un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

La Comisión debe informar cada cuatro (4) meses al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad los avances obtenidos en su desempeño.

**ARTÍCULO 2.- DIAGNÓSTICOS.-** Tomar como información para la formulación de las propuestas, los diagnósticos que se tengan y los que se realicen por los entes operadores de justicia, con el apoyo técnico nacional o extranjero.

**ARTÍCULO 3.- FINALIDAD.-** La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública tiene como objetivos prioritarios, entre otros, la formulación de propuestas que deben ser presentadas al Ministerio Público, Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Poder Judicial, con el fin de implementar procesos de depuración de los órganos operadores de justicia, certificar la efectiva ejecución de éstos, así como recomendar lo que en materia de seguridad pública sea pertinente, para que todas las personas efectiven el goce del ejercicio de sus derechos y libertades de conformidad con la Constitución y las leyes.

**ARTÍCULO 4.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.-** Son funciones y atribuciones de la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública las siguientes:

1. Certificar, dar seguimiento y supervisar que la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, creada mediante Decreto No.198-2011, cumpla con las funciones y atribuciones establecidas en la Ley, ejecutando plenamente las tareas siguientes:
  - 1.1 Certificar que dentro de la Policía Nacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en toda su estructura y desde los altos mandos hasta la escala básica, se investiguen los actos de: a) corrupción; b) violaciones a derechos humanos; c) delitos de distinto tipo; d) modos de operar en la ejecución de acciones delictivas; y, e) abusos policiales en los distintos municipios y departamentos donde existan indicios que operan estructuras delincuenciales dentro de la Policía Nacional, así como los vínculos clandestinos o no, para cometer ilícitos entre ésta y el crimen organizado, pandillas y cualquier otra estructura delincencial;

- 1.2 Certificar que se investigue la procedencia del patrimonio de los miembros de la Carrera Policial, determinando sus ingresos y comparándolos con sus propiedades sobre bienes muebles e inmuebles, así como las de sus cónyuges o compañeros de hogar y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, durante los últimos diez (10) años.

En caso de haber incongruencias entre los ingresos y el patrimonio del investigado, la dirección debe remitir copia certificada del expediente al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para los efectos de Ley;

- 1.3 Diseñar y hacer funcionar con efectividad un servicio profesional y permanente de depuración policial, basado en diagnósticos, investigaciones y evaluaciones. Este servicio debe estar sujeto a control ciudadano; operará fuera de la estructura de la Policía Nacional y no deberá estar integrado por policías o ex policías, ni militares o ex militares durante la vigencia de este órgano temporal que por medio de este Decreto se crea; y,
- 1.4 Remitir de inmediato al Ministerio Público, copia certificada de todo expediente investigativo administrativo en el que se haya emitido resolución definitiva en la que se determine la presunta comisión de un delito, a excepción de lo establecido en la parte final del numeral 1.2 del presente Artículo.

La Comisión de Reforma podrá apoyar técnica, científica y financieramente a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial, al efecto está autorizada para ello

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DEGANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

suscribir convenios con organismos nacionales e internacionales que le permitan la obtención de recursos para el logro de la finalidad señalada en este Decreto, pudiendo además crear comisiones ad-hoc que apoyen los procesos investigativos y demás relacionados.

2. Formular propuestas para que el Ministerio Público y los órganos de investigación criminal, sean herramientas efectivas en el combate del delito y su impunidad.

Dentro de la reforma integral de la Seguridad Pública conforme se establece en el Artículo 1 del presente Decreto, la Comisión formulará propuestas para que la Inspectoría de Tribunales y la Oficina de Supervisión de Fiscales, (SUPERVISIÓN NACIONAL), cumplan con las funciones y atribuciones que les otorga la Ley en la ejecución de los procedimientos de evaluación, depuración y sanción, aplicando los numerales de 1.1 al 1.4 y demás disposiciones del presente Decreto.

La Comisión recomendará la ubicación, funciones y estructura del órgano de investigación criminal;

3. Presentar propuestas conducentes a profesionalizar la organización policial, liberándola de las influencias del poder político y a éste de las influencias de los cuerpos de policía, todo en busca de que la población cuente con una institución de alto desempeño profesional;
4. Proponer un mecanismo de institucionalización del control ciudadano sobre la Policía Nacional, en el cual los representantes sean versados en los temas de seguridad pública y las instancias de control ciudadano, sean decisorias y no nada más asesoras;
5. Presentar propuestas para reformar, transformar y modernizar el proceso de reclutamiento y selección de los aspirantes a ingresar a la Carrera Policial;
6. Presentar propuestas para la formación profesional y académica de policías en todos los niveles, así como la desconcentración de la Universidad Nacional de la Policía, funciones y atribuciones de ésta;
7. Proponer mecanismos para fortalecer los vínculos entre la Policía Nacional y las Municipalidades, orientados a la desconcentración policial y a que las Corporaciones Municipales ejerzan funciones de orientación, supervisión y

evaluación sobre las actividades de la Policía Nacional dentro de su jurisdicción territorial;

8. Priorizar en el área de prevención, la ejecución de programas de Policía Comunitaria sobre la base de generar confianza ciudadana en las instituciones de seguridad;
9. Formular una política anticorrupción al interior de los servicios policiales;
10. Proponer un proyecto de reglamento que garantice alcanzar la eficiencia y transparencia de los miembros de la carrera policial, estableciendo mecanismos permanentes de evaluación del desempeño, promoción, retiro e incentivos institucionales;
11. Revisar y fortalecer el régimen disciplinario y sancionatorio;
12. Presentar al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad una propuesta para la organización de un Sistema Nacional de Seguridad Pública y de un Sistema de Inteligencia Nacional;
13. Revisar y presentar propuesta al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, sobre la Política Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana para Honduras 2012-2022;
14. Diseñar y proponer al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, la creación de una nueva estructura policial;
15. Acompañar y dar seguimiento al proceso de transición e integración de la nueva estructura policial que se proponga;
16. Diseñar y Proponer el proyecto de creación de la Inspectoría General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con amplia participación ciudadana;
17. Formular la propuesta de creación del Consejo Superior de Ética Policial y elaborar y proponer un nuevo Código de Ética de la Policía; y,
18. Impulsar la aprobación de la Reforma Penitenciaria.

**ARTÍCULO 5.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN.-** La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública estará integrada por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) deben ser nacionales y dos (2) extranjeros, debiendo los nacionales reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener conocimientos técnicos en cualquiera de las áreas de seguridad democrática de la ciudadanía y evidenciar competencias profesionales o experiencias en al menos dos (2) de las áreas siguientes: derechos humanos, reformas institucionales en el Estado, políticas públicas, sistemas de transparencia, auditoría social, rendición de cuentas y controles ciudadanos sobre instituciones públicas, ciencias jurídicas, sociología, administración pública, ciencias políticas y medicina legal;
- 2) Ser mayor de treinta (30) años;
- 3) Haber evidenciado reconocida convicción democrática;
- 4) Haber evidenciado reconocida ética en el ejercicio de sus actividades públicas y privadas;
- 5) No desempeñarse en un cargo de Servidor Público;
- 6) No ser miembro de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas, del Ministerio Público, miembro de un Tribunal de Justicia, ni de empresas que brinden servicios privados de seguridad, durante la vigencia de este órgano temporal, creado por el presente Decreto; y,
- 7) No estar desempeñándose como miembro del Órgano Central de Dirección de un Partido Político o haberse desempeñado en los dos (2) últimos años.

Los miembros extranjeros deben ser altamente calificados en temas de seguridad democrática y reforma policial, con amplia experiencia de trabajo en estos campos, preferiblemente vinculados a reformas policiales exitosas, y satisfacer los criterios de idoneidad ética exigidos a los miembros nacionales, seleccionados y solicitados a Países Cooperantes con experiencia en seguridad democrática y reforma policial.

**ARTÍCULO 6.- NOMBRAMIENTO.-** Los miembros de la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública serán propuestos por los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y la Rectoría como representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; y serán nombrados por el Presidente de la República. Ejercerán sus funciones a tiempo completo de conformidad con lo que establece este Decreto.

**ARTÍCULO 7.- PLAZO.-** La Comisión de Reforma de la Seguridad Pública ejercerá sus funciones por un término de tres (3) años, bajo el entendido que de requerirse la prórroga de su mandato, el Poder Ejecutivo enviará al Congreso Nacional la Iniciativa de Ley, para tal propósito.

**ARTÍCULO 8.- PROPUESTAS.-** Las propuestas que formule la Comisión que impliquen creación, derogación o reforma

de leyes, se hará a Iniciativa de Ley que enviará el Poder Ejecutivo sin perjuicio de la iniciativa de ley establecida en la Constitución.

En lo que corresponde a los procesos de investigación, evaluación y sanción de miembros de la Carrera Policial, como de los otros órganos del sector de justicia y la aplicación de las pruebas de confianza, se harán a través de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial creada mediante Decreto No.198-2011 en lo que corresponde al cuerpo policial; en lo que atañe al Ministerio Público y al Poder Judicial, se hará por medio del órgano o dependencia correspondiente.

Los órganos o dependencias relacionadas podrán ser asistidas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras u otros órganos e instituciones pertinentes.

**ARTÍCULO 9.- PRESUPUESTO.-** Los gastos de la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública serán con cargo al Presupuesto de la Presidencia de la República; a ese efecto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hará las provisiones presupuestarias correspondientes. Los fondos obtenidos de la Cooperación Nacional o Internacional se manejarán y administrarán por la Comisión mediante un fideicomiso.

**ARTÍCULO 10.- VIGENCIA.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes enero del dos mil doce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de 2012.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.

**POMPEYO BONILLA**



Ceremonia de entrega de primeras propuestas de reforma al sistema de seguridad pública



Reunión con la junta directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés

# PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA (CRSP)

## Propuesta para un PACTO NACIONAL POR LA SEGURIDAD

La situación de la seguridad pública en Honduras sigue siendo uno de los temas clave y más preocupantes dentro de la agenda nacional. La crisis que estalló en el mes de octubre del año pasado, motivada por el asesinato de los dos jóvenes universitarios a manos de policías criminales, sólo fue el detonante que hizo explotar una peligrosa situación que se venía acumulando desde mucho tiempo atrás, sin que el Estado ni la sociedad reaccionarán con la energía debida y la voluntad necesaria para hacerle frente y ponerle un alto definitivo.

Hoy, ante la gravedad que caracteriza la situación y los alarmantes índices alcanzados por la actividad criminal, común y organizada, vemos indicios de que hay una renovada voluntad para ordenar las cosas, sanear las filas policiales e introducir la necesaria coherencia y control en el funcionamiento de los órganos operadores de justicia en el país. Qué bien que así sea.

Por su naturaleza multidimensional y variada, la seguridad pública es motivo de preocupación y angustia en todos los sectores de nuestra sociedad. Por lo tanto, es objeto constante del debate político y social que caracteriza el ambiente nacional. Los diferentes líderes y aspirantes políticos sienten la legítima necesidad de exponer sus ideas sobre el tema, generar propuestas y proponer soluciones para persuadir a los electores y convencerles de la viabilidad de sus proyectos y ofertas proselitistas. Al hacerlo, sin proponérselo, introducen elementos de confusión y dudas, no siempre razonables, en el manejo y análisis de los problemas de la seguridad. Pareciera que cada vez adquiere más fuerza la tendencia a "politizar" el tema, desvirtuándolo en su esencia y reduciéndolo al ámbito del simple proselitismo electoral. De esa forma, el debate sobre un tema tan importante y vital pierde calidad y sustancia, al mismo tiempo que la sociedad se confunde y debilita sus propias posibilidades para generar, aunque sea, consensos mínimos que se traduzcan en acuerdos básicos en torno al grave problema que representa la inseguridad en el país.

Por esta razón, con el debido respeto y la plena responsabilidad ciudadana, los integrantes de la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública (CRSP) hacemos un patriótico llamado a los representantes de los diferentes partidos políticos legalmente inscritos, involucrados ya en la actividad electoral, para que unan esfuerzos y firmen un **PACTO NACIONAL POR LA SEGURIDAD** (ojalá se pudiera hacer lo mismo en otras áreas claves como educación y salud, por ejemplo), en el que expresen claramente sus coincidencias básicas en torno al tema y comprometan sus esfuerzos conjuntos para encontrar soluciones viables y racionales ante los graves desafíos que representa actualmente la seguridad ciudadana en Honduras.

Esta Comisión, responsable, según la Ley que la ha creado (Decreto 04 - 2012), de "diseñar, planificar y certificar la reforma integral del sistema de seguridad pública" en el país, ofrece sus buenos auspicios para que el **PACTO** propuesto se convierta pronto en una realidad. Si somos capaces de articular un acuerdo básico en torno a unos cuantos ejes claves en el tema de la seguridad, le haremos un gran favor a Honduras y evitaremos la indebida "politización sectaria", con sus nefastas consecuencias en la fragilidad institucional, de un asunto tan esencial como urgente: la seguridad pública y la necesaria lucha contra el crimen, tanto organizado como común. Tienen la palabra los dirigentes y precandidatos de los partidos políticos del país.

Tegucigalpa, 22 de junio de 2012

Victor Meza

Comisionado Coordinador

Jorge Omar Casco

Comisionado

Matías Funes

Comisionado



## PRIMER INFORME AVANCES DE DESEMPEÑO

COMISIÓN DE REFORMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA  
(CRSP)

## SEGUNDO INFORME

AVANCES DE DESEMPEÑO

COMISIÓN  
DE REFORMA  
DE LA SEGURIDAD  
PÚBLICA



## TERCER INFORME

AVANCES DE DESEMPEÑO

COMISIÓN  
DE REFORMA  
DE LA SEGURIDAD  
PÚBLICA



**ARTÍCULO 1.- CREACIÓN.** - Créase la **COMISIÓN DE REFORMA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**, como un órgano temporal e independiente, responsable de diseñar, planificar y certificar el proceso de reforma integral de la seguridad pública que incluye la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial, así como las recomendaciones para la readecuación de la normativa legal relacionada.

La Comisión debe informar cada cuatro (4) meses al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad los avances obtenidos en su desempeño.

Colonia Lomas del Guijarro Sur,  
calle París, bloque KL, casa 3401  
Teléfono (504) 2235-8467  
Fax (504) 2235-8466

**COMISIÓN DE REFORMA  
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA  
(CRSP)**

Tegucigalpa, MDC Honduras, CA  
Marzo de 2013

**COMISIÓN  
DE REFORMA  
DE LA SEGURIDAD  
PÚBLICA**

